

CONSENTIMIENTO CON CONOCIMIENTO

¿Qué es el consentimiento con conocimiento?

El *consentimiento* es la autorización o permiso que usted otorga a un proveedor de atención de salud para que lleve a cabo cierto procedimiento o tratamiento. El *consentimiento con conocimiento* es el permiso que usted otorga después que le han advertido los riesgos y peligros inherentes al procedimiento o tratamiento que podrían influenciarlo al hacer la decisión si dar o no dar su consentimiento para que se lleve a cabo un procedimiento o tratamiento específico.

¿Qué información se necesita para obtener el consentimiento con conocimiento?

Generalmente, el doctor o proveedor de atención de salud tiene que revelarle los riesgos o peligros que podrían influenciar a una persona razonable al hacer la decisión si aceptar o no aceptar el tratamiento. No solamente deben advertirle los riesgos y peligros concernientes al tratamiento sino también darle información sobre las alternativas de tratamiento y el probable resultado si el padecimiento se deja sin tratar. Además, el proveedor de atención de salud debe explicarle el procedimiento que se va a llevar a cabo, los procedimientos adicionales que podría necesitar, los beneficios derivados del tratamiento y las consecuencias si no se lleva a cabo el procedimiento.

¿Quién debe obtener el consentimiento con conocimiento?

Generalmente, el médico que trata al paciente es el que debe obtener el consentimiento con conocimiento. En casos de pacientes que son recomendados por otro doctor, el doctor que recomienda no es el que tiene el deber de obtener el consentimiento para procedimientos ejecutados por el otro doctor, si el doctor que recomienda no participa en el procedimiento. Excepto en situaciones de emergencia, el consentimiento con conocimiento se debe obtener cuando el paciente está en condiciones de considerar la decisión con tiempo razonable antes de llevarse a cabo el tratamiento.

¿Qué es el Texas Medical Disclosure Panel?

El Texas Medical Disclosure Panel está establecido para (1) determinar cuales riesgos y peligros relacionados a la atención médica y a los procedimientos quirúrgicos los proveedores de salud o los doctores tienen que revelarle a usted o a las personas autorizadas para dar el consentimiento en nombre suyo; y (2) establecer las normativas generales y la sustancia de dichas revelaciones.

Antes de dar su consentimiento para cualquier atención médica o procedimiento quirúrgico que requiere revelación según la lista del Panel el doctor o proveedor de atención de salud tiene que revelarle los riesgos y peligros en conexión al tipo del tratamiento o procedimiento. La lista del Texas Medical Disclosure Panel que enumera los procedimientos para los que se exige revelación total la puede encontrar en el Código Administrativo de Texas, en el sitio electrónico [http://info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac\\$ext.ViewTAC?tac_view=4&ti=25&pt=7&ch=601&rl=Y](http://info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac$ext.ViewTAC?tac_view=4&ti=25&pt=7&ch=601&rl=Y).⁽¹⁾

El consentimiento para un tratamiento médico que aparece en la lista del Panel es efectivo si (1) lo otorga por escrito, está firmado por usted o una persona autorizada para dar el consentimiento y por un testigo competente y (2) el consentimiento por escrito específicamente manifiesta los riesgos y peligros en conexión al tratamiento médico o procedimiento quirúrgico en la forma y grado requerido por el Disclosure Panel.⁽²⁾

(1) Código Administrativo de Texas Título 25, Parte 7, Capítulo 601 (2006)

(2) Código Civil de Prácticas y Remedios de Texas, §74.102-74.105 (2006)